

Desde el punto anterior, en dirección Este, hasta el de intersección del paralelo 37° 43' Norte con el meridiano 2° 50' Este.

Desde el punto anterior, en dirección Norte, hasta el de intersección del meridiano 2° 50' Este con el paralelo 37° 48' Norte.

Desde el punto anterior, en dirección Este, hasta el de intersección del paralelo 37° 48' Norte con el meridiano 3° 10' Este.

Desde el punto anterior, en dirección Sur, hasta el de intersección del meridiano 3° 10' Este con el paralelo 37° 32' Norte.

Desde el punto anterior, en dirección Oeste, hasta el de intersección del paralelo 37° 32' Norte con el meridiano 3° 00' Este.

Desde el punto anterior, en dirección Sur, hasta el de intersección del meridiano 3° 00' Este con el paralelo 37° 30' Norte.

Desde el punto anterior, en dirección Oeste, hasta el de intersección del paralelo 37° 30' Norte con el meridiano 2° 30' Este.

Desde el punto anterior, en dirección Sur, hasta el de intersección del meridiano 2° 30' Este con el paralelo 37° 28' Norte.

Desde el punto anterior, en dirección Oeste, hasta el de intersección del paralelo 37° 28' Norte con el meridiano 2° 20' Este.

Desde el punto anterior, en dirección Sur, hasta el de intersección del meridiano 2° 20' Este con el paralelo 37° 25' Norte.

Desde el punto anterior, en dirección Oeste, hasta el de intersección del paralelo 37° 25' Norte con el meridiano 2° 15' Este.

Desde el punto anterior, en dirección Sur, hasta el de intersección del meridiano 2° 15' Este con el paralelo 37° 22' Norte.

Desde el punto anterior, en dirección Oeste, hasta el de intersección del paralelo 37° 22' Norte con el meridiano 2° 10' Este.

Desde el punto anterior, en dirección Sur, hasta el de intersección del meridiano 2° 10' Este con el paralelo 37° 20' Norte.

Desde el punto anterior, en dirección Oeste, hasta el de intersección del paralelo 37° 20' Norte con el meridiano 2° 05' Este.

Desde el punto anterior, en dirección Sur, hasta el de intersección del meridiano 2° 05' Este con el paralelo 37° 17' Norte.

Desde el punto anterior, en dirección Oeste, hasta el de intersección del paralelo 37° 17' Norte con el meridiano 2° 00' Este.

Desde el punto anterior, en dirección Sur, hasta el de intersección del meridiano 2° 00' Este con el paralelo 37° 15' Norte.

Desde el punto anterior, en dirección Oeste, hasta el de intersección del paralelo 37° 15' Norte con el meridiano 1° 53' Este.

Desde el punto anterior, en dirección Norte, hasta el de intersección del meridiano 1° 53' Este con el paralelo 37° 25' Norte.

Desde el punto anterior, en dirección Este, hasta el de intersección del paralelo 37° 25' Norte con el meridiano 1° 58' Este.

Desde el punto anterior, en dirección Norte, hasta el de intersección del meridiano 1° 58' Este con el paralelo 37° 37' Norte.

Desde el punto anterior, en dirección Este, hasta el de intersección del paralelo 37° 37' Norte con el meridiano 2° 10' Este.

Desde el punto anterior, en dirección Norte, hasta volver al punto de partida.

Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero y se miden en grados sexagesimales.

Los meridianos se definen con relación al meridiano de Madrid.

2.ª Prorrogar la reserva provisional a favor del Estado para toda clase de minerales, exceptuados los radiactivos, carbón e hidrocarburos, en el área que se delimita a continuación, «Zona 2.ª» de la «Zona Sur», de la provincia de Murcia, cuya investigación tiene encomendada el consorcio constituido por el Instituto Geológico y Minero y la Sociedad «American Smelting and Refining Company, S. R. C.» (ASARCO), según se señala en la Orden ministerial de 20 de julio de 1970 y demás disposiciones referidas a este extremo:

Delimitación

Perímetro determinado al Norte, por el paralelo 37° 43' Norte, al Sur, por la línea de la costa; al Oeste, por el meridiano 2° 20' Este, y al Este, por el meridiano 2° 30' Este, con relación al meridiano de Madrid.

3.ª Esta prórroga entrará en vigor a partir de la fecha del vencimiento de la reserva establecida por Orden ministerial de 14 de enero de 1969 y prorrogada por Orden ministerial de 15 de enero de 1971, y expirará a los dos años, sin otra declaración, salvo en el caso de que se prorrogue nuevamente de forma explícita.

4.ª Dejar sin efecto las condiciones especiales que con motivo de la reserva se hubieran impuesto a los permisos de investigación y concesiones de explotación otorgados dentro de la superficie que estuvo afectada por aquella, y no comprendidos en el perímetro determinado en el número 2.ª de la presente Orden.

5.ª La investigación de la zona no liberada sigue encomendada al consorcio formado por el Instituto Geológico y Minero y la Entidad «ASARCO», con observancia de las condiciones particularmente establecidas y debiendo dar cuenta, anualmente, a la Dirección General de Minas de los trabajos realizados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.
Madrid, 20 de enero de 1973.—P. D., el Subsecretario, Fernando Benzo.

Hmo. Sr. Director general de Minas.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Ciudad Real por la que se hace pública la caducidad de los permisos de investigación minera que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Ciudad Real hace saber que han sido caducados, por denuncia de los interesados, los siguientes permisos de investigación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y términos municipales:

- 12.016. «Fran-Brig». Manganese. 70. Pozuelo de Calatrava y Almagro.
- 12.024. «Rosa». Hierro. 144. Pozuelo de Calatrava.
- 12.041. «La Chiripa». Piedra pómez. 144. Ciudad Real y Alcoloba de Calatrava.
- 12.043. «Fuentes». Piedra pómez. 64. Los Pozuelos de Calatrava.
- 12.045. «Ojoño». Piedra pómez. 64. Ballesteros de Calatrava.
- 12.022. «Nuestra Señora de Begoña». Manganese. 145. Bolaños.
- 12.046. «Turbera Navycruz». Turba. 100. Daimiel.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse de diez a trece treinta horas en esta Delegación Provincial. Ciudad Real, 30 de diciembre de 1972.—El Delegado provincial, Juan Antonio Ochoa Pérez Pastor.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de León por la que se hace pública la cancelación de solicitud del permiso de investigación que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en León hace saber: Que ha sido cancelada la solicitud del permiso de investigación siguiente, por renuncia del interesado:

Número, 13 645. Nombre, «Bañeza». Mineral, cobre, plomo y cinc. Hectáreas, 38 287. Términos municipales: Valderrroy, Val de San Lorenzo y otros, de León, y Cubo de Benavente, Ayóo de Vidriales y otros, de Zamora.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 166 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería.

León, 11 de diciembre de 1972.—El Delegado provincial, Daniel Vanaolocha.

MINISTERIO DE COMERCIO
INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA
EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 25 de enero de 1973

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	63,354	63,564
1 dólar canadiense	63,385	63,659
1 franco francés	12,495	12,562
1 libra esterlina	149,130	150,297
1 franco suizo	No disponible	
100 francos belgas	143,790	144,595
1 marco alemán	19,906	20,010
100 liras italianas	10,843	10,898
1 florin holandés	19,765	19,882
1 corona sueca	13,357	13,429
1 corona danesa	9,235	9,279
1 corona noruega	9,596	9,642
1 marco finlandés	15,192	15,279
100 chelines austríacos	274,497	276,605
100 escudos portugueses	236,837	238,962
100 yens japoneses	20,933	21,100

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España E. M. E. a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba, República Democrática Alemana, Siria y Guinea Ecuatorial.